

09 OCT 2014

Proyecto de Acuerdo No.

061

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE COLONIAS Y SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bucaramanga es una ciudad de colonias. El 80% de su componente social está formado por gestes que han emigrado de los municipios de provincia, de otros Departamentos y diferentes Países. Sobre este presupuesto surge el festival de colonias en Bucaramanga, que tiene dos elementos culturales de gran valor: el primero corresponde al arraigo que conservan las personas al llegar a la Capital de Santander; es decir, traen consigo sus costumbres y sus tradiciones (comida típica, dulces, bebidas y música folclórica). Estos imaginarios populares siguen acompañando a las colonias que habitan esta ciudad; el segundo aspecto es el sentido de pertenencia que adquieren por Bucaramanga, ciudad que los acoge y les ofrece el escenario propicio para desarrollar un proyecto de vida (hogar, estudio, empresa, etc.).

De esta manera, el festival de colonias de Bucaramanga se ha convertido en los últimos 17 años, en el evento integrador y masivo más importante de la feria bonita que muestra lo mejor del patrimonio inmaterial de la ciudad a través de la gastronomía y la música folclórica.

Autores,


H.C. SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Partido Cambio Radical


H.C. WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Partido Cambio Radical


H.C. ÉDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ
Partido Cambio Radical



09 OCT 2014

Proyecto de Acuerdo No.

061

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE COLONIAS Y SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 313,311,70,71 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008 y las normas que modifican y complementan,

CONSIDERANDO:

- 1 La UNESCO según acuerdo de la Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptado en 1972, concernía exclusivamente la preservación del Patrimonio Material, que luego se extendió al Patrimonio Cultural Inmaterial, considerando necesaria la protección y la promoción de la multiplicidad cultural del planeta que plantea un reto: defender una capacidad creativa a través de la diversidad de sus formas materiales e inmateriales, y garantizar una convivencia pacífica.
- 2 Que la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural.
- 3 Que la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 en su numeral 3 del Artículo 1º define como uno de los principios fundamentales y definiciones de esta ley que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y

actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.”

- 4 Que la Ley 397 de 1997 en su Título III estipula lo referente al Fomento y los Estímulos a la Creación, a la Investigación y a la Actividad Artística y Cultural el cual de desarrolla por medio del Artículo 17° estipula que: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”
- 5 Que la Ley 1185 de 2008 o Ley de Patrimonio en su Artículo 1° dice: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana”.....
6. Que la Ley 1185 de 2008 o Ley de Patrimonio en su Artículo 1° manifiesta que: “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”
- 7 Que el Decreto 2941 de 2009, reglamentario de la Ley 1185 de 2008 o Ley de Patrimonio, establece un marco regulatorio vanguardista para atender de manera más activa la salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación.
- 8 Que el FESTIVAL DE COLONIAS promueve las diferentes expresiones culturales propias de nuestra región, al igual que impulsa un intercambio cultural que permite el rescate y salvaguarda del patrimonio inmaterial de Santander y Colombia.
- 9 Que el FESTIVAL DE COLONIAS es también un escenario para el rescate de la identidad cultural del Santander y de las Regiones de Colombia, expresada de manera artística y cultural a través de expresiones como la música, la artesanía, la gastronomía, entre otros elementos propios de cada colonia representativa de los municipios participantes en el Festival.

09 OCT 2014

061

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese el FESTIVAL DE COLONIAS DE BUCARAMANGA como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Bucaramanga.

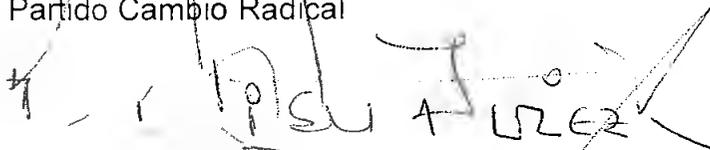
ARTÍCULO SEGUNDO: Que durante la realización de la Feria Bonita de Bucaramanga de cada año se desarrollará el FESTIVAL DE COLONIAS DE BUCARAMANGA como un evento de promoción, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Región y el País.

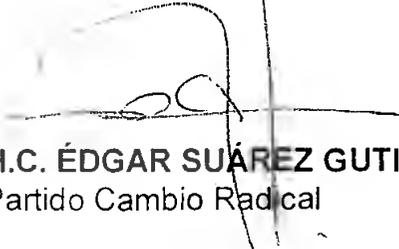
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y promulgación

Se expide en Bucaramanga, a los _____ días del mes de _____ de 2014.

Autores,


H.C. SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Partido Cambio Radical


H.C. WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Partido Cambio Radical


H.C. ÉDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ
Partido Cambio Radical